INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 475-AD-76

Lima, 20 de Julio de 1976

Visto el Oficio N°114 de 7 de Febrero del presente año, remitido por la Federación Peruana de Fútbol;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°001-AD-74 de 19 de Abril de 1974, el INRED aprobó el procedimiento de inscripción de contratos de trabajo deportivo y/o de locación de servicios de futbolistas profesionales;

Que recientemente, se ha constituído y viene desarrollando sus actividades la Asociación Nacional de Fútbol Profesional a cuyo cargo está la organización, dirección, supervisión, administración y evaluación de las actividades del fútbol profesional en el país;

Que en consecuencia, corresponde a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional la inscripción de los referidos contratos de trabajo deportivo y/o de locación de servicios;

De acuerdo con el Informe N°929-OAJ-76, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 34° del Estatuto del Deporte Profesional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto, a partir del 15 de Agosto de 1976, lo dispuesto por la Resolución del INRED N°001-AD-74 de 19 de Abril de 1974.

Artículo 2°.- La Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con el apoyo de la Federación Peruana de Fútbol, formulará un proyecto de Reglamento de Inscripción de Contratos de Trabajo Deportivo que comprenderá normas transitorias sobre posibles contratos de locación de servicios otorgados a futbolistas profesionales.

El citado proyecto se elevará en consulta y para su aprobación por el INRED, debiendo surtir sus efectos a partir del día 16 de Agosto del presente año.

Regístrese y comuníquese.

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

REF.: Expediente N°1218-76 Oficio N°114 76-FPF
Consulta sobre Contratos de Trabajo Deportivo

INFORME N°929-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

A. La Federación Peruana de Fútbol desea conocer el procedimiento que debe seguirse para la inscripción de Contratos de Locación de Servicios y de Trabajo Deportivo de Fútbolistas Profesionales, con arreglo al Estatuto del Deporte Profesional aprobado por D.S. N°017-75-ED de 13.8.75. Consulta si mantiene vigencia la Resolución del INRED N°01-AD-74 sobre la materia, y si deben continuar empleándose los correspondientes formularios de contratos que fueran autorizados por el INRED antes de la indicada fecha.

B. De conformidad con los Arts. 142° a 146° y Tercera Disposición Transitoria inc. "c" del D.L. 20555, que comprenden las normas fundamentales que rigen el Contrato de Trabajo Deportivo y la jurisdicción de la Federación Peruana de Fútbol, con arreglo al D.L. 21241 que establece determinados derechos laborales y de seguridad social en favor de deportistas profesionales, y de acuerdo con los Arts. 4°, 6°, 34°, 47°, 57° y siguientes del Estatuto del Deporte Profesional:

1. Las Asociaciones Deportivas Profesionales son aquellas personas jurídicas, específicamente asociaciones civiles, que satisfacen los requisitos fijados por la ley y que son reconocidas oficialmente por el INRED. Los contratos de trabajo deportivo son los que otorgan estas Asociaciones en favor de sus deportistas profesionales y que generan los derechos sociales establecidos por el D.L. 21241 a partir del 1° de Enero de 1976.
   Los contratos de futbolistas profesionales que han sido otorgados por entidades que no tienen la condición de asociaciones deportivas profesionales, constituyen contratos de locación de servicios y no de trabajo deportivo.

2. La actual Asociación Nacional de Fútbol Profesional debe cumplir sus funciones y atribuciones con arreglo al Art. 34° y conexos del Estatuto del Deporte Profesional, bajo el control y fiscalización del INRED. Esto significa que dentro del territorio nacional, esa entidad ejerce la representación de esa rama deportiva profesional, la organiza, programa, dirige, desarrolla y supervisa, y evalúa las actividades correspondientes.

3. Los fundamentos expuestos permiten concluir que compete exclusivamente a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, establecer el procedimiento de inscripción de contratos de

Dr. Ernesto Moreno Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de
INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

locación de servicios y de trabajo deportivo de futbolistas - profesionales peruanos y extranjeros. En relación con estos últimos, deberá tenerse presente que la respectiva autoriza-- ción de contrato por la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros se solicitará por intermedio del INRED.

4. Asimismo, se tendrá en cuenta que la representación del fútbol peruano ante los organismos internacionales corresponde a la Federación Peruana de Fútbol, particularmente en lo referente a certificados de transferencia o pases internacionales de - futbolistas profesionales.

5. Finalmente, me permito expresar que debe dejarse sin efecto la Resolución del INRED N°001-AD-74 sobre la materia, formulándose como recomendaciones del INRED, a cuyo cargo está el -- control y fiscalización del deporte profesional, que la Asociación Nacional de Fútbol Profesional estructure un "Reglamento Provisional de Inscripción de Contratos de Fútbolistas Profesionales", cuyo proyecto tendrá que elevarse en consulta a - nuestra Alta Dirección.

Para terminar, me permito elevar a su consideración el proyecto final del Formulario de Contrato de Trabajo Deportivo de uso obligatorio por las Asociaciones Deportivas Profesionales, a fin de que la Autoridad Administrativa de Trabajo lo estudie y apruebe, de conformidad con el Art. 62° del Estatuto del Deporte Profesional.

Lima, 8 de Julio de 1976.

Dr. Ernesto Moreno Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de
INRED

EMV/eca.
Exp.N°1218

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES
— INRED —
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE :
FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

NUMERO 2218
REF.

Fecha de INGRESO : 10-2-76
Hora de Ingreso : 10.05 a.m.
Número de Folios : -2-
Registrado Por :

ASUNTO:
OF. N° 114 de 7-2-76
"Consulta sobre procedimiento para la inscripción de contratos de trabajo o de locación de servicios de fútbolistas profesionales

5

Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

Nº 2218
Nº de FOLIOS

OBSERVACIONES : ----------

4

Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

Nº 2218
Nº de FOLIOS

OBSERVACIONES : ----------

3

Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

Nº 2218
Nº de FOLIOS

OBSERVACIONES ----------

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES
— INRED —
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE :
FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

NUMERO 1218
REF.

Fecha de INGRESO : 10-2-76
Hora de Ingreso : 10.05 aaa
Número de Folios : -2-
Registrado Por :

ASUNTO :
OF. N° 114 de 7-2-76
"Consulta sobre procedimiento para la inscripción de contratos de trabajo o de locación de servicios de fútbolistas profesionales

5
Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

Nº 1
Nº de FOLIOS
OBSERVACIONES :

4
Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

N° 1
N° de FOLIOS
OBSERVACIONES :

3
Pase a :
Remitido por :
Recibido por :
Fecha Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

N° 1
N° de FOLIOS
OBSERVACIONES :

2
Pase a : Jefe OAJ
Remitido por : Asesoría B
Recibido por :
Fecha 17/2/76 Hora

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☒ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

N° 1
N° de FOLIOS
OBSERVACIONES : Urgente

1
Pase a : Jefatura
Remitido por : [illegible]
Recibido por : [illegible]
Fecha 11-2-76. Hora 1.05

☐ AGREGAR ANTECEDENT. ☐ INFORMAR
☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA
☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION
☐ DESPACHAR / CON ☐ TRAMITAR

N° 1
N° de FOLIOS 2
OBSERVACIONES

(1)

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES
"FEPEFUTBOL"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFATURA
11 FEB. 1976
RECIBIDO

368

2218

Lima, 7 de febrero de 1976.

Ofº Nº 114

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA
10 FEB. 1976
RECIBIDO

Sr. Ingº Guillermo Toro Lira,
Jefe del INRED.

Asunto: Procedimiento para la inscripción de Contratos de Trabajo o de locación de servicios de futbolistas profesionales.

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de exponerle lo siguiente:

1 - Por Resolución Nº 001-AD-74, del 19 de abril de 1974, la Alta Dirección del INRED dispuso conferir determinadas atribuciones a esta Federación en el procedimiento que debe seguirse para la inscripción de los Contratos de la referencia; Resolución a la que se ha dado estricto cumplimiento.

2 - El Artículo 62º del Decreto Supremo Nº 027-75-ED del 13.8.75, aprobatorio del Estatuto del Deporte Profesional, establece que los Contratos de Trabajo Deportivo se pactarán por escrito en el formulario elaborado por el INRED y aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en ocho ejemplares, uno de los cuales será remitido a esta Federación.

3 - Asímismo el Artículo 67º del aludido Estatuto enumera una serie de derechos del deportista profesional, que deben ser incluídos en los Contratos de Trabajo Deportivo, como obligaciones a cargo de la Asociación Deportiva Profesional.

4 - La cláusula complementaria contenida en los actuales formularios de Contrato de jugador profesional que se están utilizando, dispone que la vigencia total o parcial del mismo estará supeditada a las normas del Estatuto del Deporte Profesional, razón por la cual estimo necesario la aprobación de un nuevo formulario de Contrato de Trabajo Deportivo en el que se consideren todos los requerimientos fijados en el Estatuto recientemente promulgado.

5 - De otro lado el Artículo 34º del Estatuto del Deporte Profesional, dispone que las Asociaciones Nacionales de Deporte Profesional organizan, dirigen, supervisan, administran y evalúan las actividades del deporte profesional dentro del territorio nacional. Y como la tercera disposición transitoria establece que la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se constituirá como tal en el mes de enero de 1976, estimo que corresponde a ese Organismo el cumplimiento del procedimiento para la inscripción de Contratos de jugadores profesionales, con la obligación de enviar una copia del mismo a esta Federación.

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
PRESIDENCIA

(2)

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES
"FEPEFUTBOL"

6 - Con la constitución de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se podría dar cumplimiento, además, a la sétima Disposición Transitoria del Estatuto del Deporte Profesional, que exige el otorgamiento de garantías bancarias que aseguren el pago de las remuneraciones de los deportistas que actúen por cada Asociación Deportiva Profesional.

En tal virtud, consulto a su digno Despacho si esta Federación debe continuar cumpliendo la Resolución Nº 001-AD-74 antes mencionada y seguir utilizando los mismos formularios de Contrato de Trabajo Deportivo que se emplean hasta la fecha, ya que se encuentran en nuestro poder una serie de Contratos cuyo trámite hemos paralizado al advertir lo anteriormente expuesto.

Finalmente, debo hacer presente la urgencia de solución a nuestra consulta, en razón de existir plazo reglamentario máximo hasta el 25 de los corrientes para que los Clubes inscriban sus jugadores al Torneo "Copa Libertadores de América".

Atentamente,

Miguel Pellny
PRESIDENTE

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
PRESIDENCIA

LPC/oz.